



CORNARE	Número de Expediente: 18180080	
NÚMERO RADICADO:	112-2799-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	09/08/2019	Hora: 13:21:28.13... Folios: 6

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 112-2089-2004, la Corporación admitió el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de la E.S.E. Hospital la Paz del Municipio de Puerto Triunfo.

Que en visita realizada el día 17 de marzo de 2017, con el objetivo de hacer control y seguimiento al Hospital municipal de Puerto Triunfo, se originó el Informe Técnico No. 112-0470 del 02 de mayo de 2017, en el cual se concluyó que se presentaron inconsistencias en cuanto a la estructuración y actualización del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Peligrosos; el envío oportuno del Rh1 y el diligenciamiento de la información en la plataforma RESPEL del Hospital y de los Centros de Salud.

Que a través de visita realizada el día 18 de junio de 2018, con el objetivo de verificar el estado de cumplimiento de las actividades requeridas en el Informe Técnico 112-0470-2017, se evidenció que el Hospital Municipal de Puerto Triunfo ha cambiado de razón social en cuatro ocasiones, siendo su nombre actual el siguiente: E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, Sede Puerto Triunfo. En esta visita se originó a su vez el Informe Técnico No. 112-0892 del 02 de agosto de 2018, en el cual se concluyó que no se había presentado cumplimiento a los requerimientos.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante la Resolución No. 112-4131 del 21 de septiembre de 2018 se impuso medida preventiva de Amonestación a la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, Sede Puerto Triunfo, y en su artículo segundo se le hicieron unos nuevos requerimientos.



Que mediante Oficio con radicado No. 134-0188 del 02 de mayo de 2019, la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, Sede Puerto Triunfo allegó información relacionada con los requerimientos hechos en la Resolución No. 112-4134-2018.

Que en visita realizada el día 29 de abril de 2019, con el objetivo de verificar el estado de cumplimiento de los requerimientos hechos en el artículo segundo de la Resolución No. 112-4134-2018, se originó el Informe Técnico No. 112-0799 del 16 de julio de 2019, en el cual se plasmaron las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

“25.OBSERVACIONES:

El día 29 de abril del año 2019, se realizó visita de control y seguimiento a la E.S.E. Hospital San Rafael San Luis-Sede Puerto Triunfo, la visita fue atendida por: Luz Fanny Duque Páez, Maritza Alzate Martínez y Alberto Arley Hoyos Morales, se procedió a revisar la información documental física y virtual del Hospital, donde se evaluó lo siguiente:

(...)

PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES – “PGIRASA”

El PGIRASA se encuentra debidamente actualizado en cuanto a fechas, plan de contingencias, capacitaciones, normatividad, plan de inversiones, contiene además un plano con la ruta hospitalaria. Este plan fue remitido a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante radicado 2019010062745 del 18 de febrero de 2019.

(...)

Plataforma virtual GIRAS – Gestión Integral de Residuos en atención a la Salud.

El Hospital tiene actualizados los reportes virtuales del formulario RH1, hasta el segundo semestre del año 2018.

FORMULARIO RH1

En el expediente 18180080 se encuentra los formatos RH1 diligenciados

Plataforma RESPEL – IDEAM.

*La E.S.E. HOSPITAL LA PAZ de Puerto Triunfo, con Nit 800072678, estuvo en funcionamiento con esta razón social hasta el año 2014, diligenció reportes en la plataforma virtual de RESPEL de los periodos 2008 al 2010. En lo que corresponde a los años **2011 al 2014 no se encontraron registros.***

(...)

- ❖ Para el año 2015, la ESE Hospital La Paz, cambió de razón social por: E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, con Nit 890985703, realizaron reportes en la plataforma virtual de RESPEL de los periodos 2015 y 2016.

(...)

- ❖ Entre el mes de julio del año 2016 hasta noviembre del año 2017, el Hospital nuevamente cambió de razón social por Hospital Octavio Olivares E.S.E. del Municipio de Puerto Triunfo, información consignada en el informe 112-0892 del 2 de agosto de 2018.
- ❖ Los periodos 2017 y 2018 del actual HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS – SEDE PUERTO TRIUNFO, con Nit 890982091, se encuentran debidamente actualizados en la plataforma virtual de RESPEL.

Empresa gestora.

- ❖ De acuerdo a información suministrada por Luz Fanny Duque, Administradora del Hospital, la empresa contratada por el Hospital para que realice de manera oportuna, el transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y hospitalarios, es Biológicos y Contaminados S.A.S. ESP.
- ❖ Se realizó la revisión de los certificados de disposición final de los residuos biosanitarios, cortopunzantes y anatomopatológicos, entregados por la empresa Biológicos y Contaminados, encontrando que en estos se especifica el tipo y cantidad de residuos, la frecuencia, el tratamiento y sitio de disposición final.

Luego de la revisión documental, tanto física como virtual, se realizó el recorrido por los diferentes sitios generadores de residuos peligrosos, encontrándose lo siguiente:

Almacenamiento:

- ❖ Los residuos hospitalarios y peligrosos, se encuentran de manera provisional en la caseta central de los residuos hospitalarios, ubicada en la parte externa de la E.S.E.

(...)

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 112-4131 del 21 de septiembre de 2018					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
1. Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos,	29/04/2019	x			Se pudo constatar la actualización del PGIRASA en visita de control y

				seguimiento efectuada el 29/04/2019 y mediante radicado 134-0188-2019
2. Diligenciamiento Plataforma de Residuos Peligrosos RESPEL, años 2011 al 2014.			x	La ESE Hospital San Rafael San Luis-Sede Puerto Triunfo dio respuesta mediante oficio 134-0188-2019, informando que el nuevo Hospital entró en operación el 10/02/2017, por lo tanto no tienen información de los años 2011 al 2014. Es de anotar que los periodos 2015 al 2018, se encuentran actualizados en la plataforma, de RESPEL
3. Solicitar cancelación registro RESPEL, para ESE Hospital La Paz y ESE Hospital Marco Fidel Suárez	Enero 14 de 2019	x		El Hospital solicitó cancelación de estos registros, mediante oficio 134-0008-2019.
4. Actualizar formularios RH1 ya que se encuentran desactualizados desde el año 2012 al 2016,			x	El Hospital dio respuesta mediante oficio 134-0188-2019, informando que el nuevo Hospital entró en operación el 10/02/2017, por lo que no tienen información al respecto. En la plataforma virtual GIRAS se encuentran actualizados los años 2017 y 2018.
5. Hacer nueva inscripción en la plataforma virtual RESPEL a nombre de la ESE Hospital San Rafael de San Luis-sede Puerto Triunfo	Mayo 02 de 2019	x		Mediante oficio 134-0188-2019, el Hospital solicitó la correspondiente inscripción, desde Cornare se remitieron las claves de acceso a la plataforma de RESPEL. Se encuentran actualizados los periodos 2017 y 2018.
6. Programación periódica de capacitaciones	Mayo 02 de 2019	x		Mediante radicado 134-0188-2019, el Hospital hizo remisión de listados de asistencia a capacitaciones en manejo de residuos sólidos y gestión integral de residuos hospitalarios y similares (año 2018)
7. Realizar de manera prioritaria la desactivación de baja eficiencia	Abril 29 de abril de 2019	x		En visita de control y seguimiento efectuada el 29/04/2019 se pudo constatar que el Hospital está utilizando el Peróxido de Hidrógeno

				para la desactivación de baja eficiencia de los residuos hospitalarios y peligrosos. Además en oficio remitido con radicado 134-0188-2019 se anexa formato de capacitación al personal en la desinfección de baja eficiencia del peróxido de hidrógeno.
8. Marcación de bolsas ubicadas en la caseta de almacenamiento central de los RESPEL.	Abril 29 de 2019	x		Se pudo verificar en visita de control y seguimiento efectuada el 29/04/2019 la correcta marcación y rotulación de las bolsas donde se disponen los residuos. Además el Hospital San Rafael viene adquiriendo las bolsas ya rotuladas por parte del fabricante para la disposición final de residuos.
9. Iniciar el trámite permiso de vertimientos	Mayo 02 de 2019	x		A través del radicado 134-0187-2019, la E.S.E. solicitó a Cornare regional Bosques realización de visita para evaluar pertinencia del permiso de vertimientos. Mediante radicado 134-0099-2019 la Regional Bosques de Cornare informa que el Plan de Desarrollo 2018-2022 está en proceso de aprobación y es el que determina si se requiere o no, iniciar con el respectivo trámite.
10. Allegar certificado de conexión al alcantarillado municipal	Mayo 02 de 2019	x		Se dio respuesta mediante oficio 134-0188-2019, anexando el certificado de vertimiento a la planta de tratamiento de aguas residuales de Puerto Triunfo
11. Allegar Certificados de disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos	Mayo 02 de 2019	x		La E.S.E dio respuesta mediante oficio 134-0188-2019, anexando los certificados de disposición final de enero a diciembre de 2018 y enero a marzo del año 2019

--	--	--	--	--	--

- ❖ *Actualmente el Hospital se encuentra haciendo reparación y mejoras a un local contiguo al sitio de almacenamiento central de los residuos peligrosos*

(...)

Recolección y Transporte

1. *La empresa Biológicos y Contaminados S.A.S. ESP presta el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y los hospitalarios, con una periodicidad de dos (2) veces al mes.*
2. *Los residuos ordinarios, reciclables y orgánicos, son recolectados por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Puerto Triunfo, con una periodicidad de tres (3) días a la semana.*

Tratamiento y disposición final:

- ❖ *La E.S.E. Hospital San Rafael San Luis-Sede Puerto Triunfo, actualmente realiza desactivación a los residuos biosanitarios y anatomopatológicos, mediante métodos de baja eficiencia química, con Peróxido de Hidrogeno al 10%, por aspersion en los lugares donde se generan, actividad realizada por la auxiliar de servicios generales, para luego ser llevados al cuarto de almacenamiento central provisional.*

(...)

- ❖ *Las bolsas rojas donde vienen dispuestos los residuos hospitalarios, se encuentran debidamente marcadas con la fecha, peso total en kilogramos y dependencia del Hospital donde se generaron dichos residuos.*

(...)

- ❖ *La disposición final la realiza Biológicos y Contaminados S.A.S. ESP, empresa gestora de los residuos del Hospital. El Personal que realiza esta labor, cuenta con los elementos de protección necesarios.*

Otras situaciones encontradas en la visita.

La Hospital E.S.E. Hospital San Rafael San Luis-Sede Puerto Triunfo, tiene un centro de salud, Doradal, donde se presta atención en salud (vacunación, consulta general, odontología (higiene oral), con una periodicidad de dos veces al mes. En este centro no se genera residuos anatomopatológicos, solo biosanitarios y cortopunzantes, cuyo transporte, tratamiento y disposición final adecuada, es realizada por Biológicos y Contaminados, empresa gestora de la E.S.E.

El Hospital, cuenta además con tres puestos de salud: Estación Cocorná, Puerto Perales, Las Mercedes, en los cuales solo realizan **consulta externa** y de acuerdo a información suministrada por la E.S.E, en estos sitios no se genera ningún tipo de residuo.

26. CONCLUSIONES:

- ❖ El hospital ha dado cumplimiento a la Resolución 112-4131 del 21 de septiembre de 2019, mediante la cual se impuso medida preventiva. Lo anterior verificado en visita de control y seguimiento realizada el 29 de abril de 2019 y evidencias allegadas mediante radicado 131-0188 del año 2019.
- ❖ La gestión integral de los residuos hospitalarios dentro del componente externo de la E.S.E. Hospital San Rafael San Luís-Sede Puerto Triunfo, se hace de manera adecuada, dado que se realiza una correcta segregación e inactivación. La recolección, el transporte, tratamiento y disposición final es contratada por empresas autorizadas, cumpliendo con lo estipulado en el PGRASA, sin embargo, deberán tener presente, las recomendaciones consignadas en el presente informe técnico”.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Así mismo, la citada disposición legal establece en su artículo 35 que el levantamiento de las medidas preventivas se realizará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron; situación que se evidenció en visita realizada el día 29 de abril de 2019, la cual quedó registrada en el Informe Técnico No. 112-0799 del 16 de julio de 2019.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Ruta Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/ Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:

F-GJ-167/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aerpuerta José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 112-0799 del 16 de julio de 2019 se procederá a levantar medida preventiva de carácter ambiental impuesta mediante Resolución No. 112-4131 del 21 de septiembre de 2018, ya que de la evaluación del contenido de este, se evidencia que ha desaparecido, la causa por la cual se impuso la medida preventiva, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

PRUEBAS

- Informe Técnico No. 112-0470 del 02 de mayo de 2017.
- Informe Técnico No. 112-0892 del 02 de agosto de 2018.
- Oficio con radicado No. 134-0188 del 02 de mayo de 2019.
- Informe Técnico No. 112-0799 del 16 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION impuesta a la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, Sede Puerto Triunfo, identificado con Nit. No. 890982091, representada legalmente por la señora Margarita María Monsalve Londoño, mediante la Resolución No. 112-4131 del 21 de septiembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, Sede Puerto Triunfo, para que procedan inmediatamente a realizar las siguientes acciones:

- En cuanto al "PGIRASA" deberá, de acuerdo con el Decreto 351 del año 2014, hacer el cambio del nombre de este Plan, el cual es "PLAN DE GESTION INTEGRAL EN ATENCION A LA SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES". Este no requiere ser presentado a Cornare., no obstante, deberá estar disponible para cuando la Corporación realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- Frente al diligenciamiento del formulario virtual RH1 (Plataforma GIRAS) periodo 2018, se encontraron algunas inconsistencias, que deberán ser corregidas y tenidas en cuenta para cuando el Hospital realice el reporte del primer semestre del año 2019, en la plataforma virtual GIRAS de CORNARE, teniendo presente que la **disposición final** de los residuos tanto hospitalarios como peligrosos los realiza la empresa Biológicos y Contaminados S.A.S. E.S.P. La anterior información se diligencia de manera virtual, no requiere ser remitida a Cornare de manera física.
- Continuar de forma periódica con las capacitaciones al personal, en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios y peligrosos y mantener las evidencias y el registro fotográfico de éstas, para cuando la autoridad ambiental realice visitas de control y seguimiento.



ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto a la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, Sede Puerto Triunfo, a través de su representante legal la señora Margarita María Monsalve Londoño.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso en la vía Gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1333 de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS

Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 18180080

Fecha: 24/07/2019

Proyectó: Juan David Álvarez J.

Revisó: Sebastián Ricaurte

Técnico: Luz E. Osorio A.

Dependencia: Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo

